



OF

Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 04512 DE AGOSTO 09 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS”.

El Comité Departamental de Política Fiscal del Departamento del Quindío, en uso de sus Atribuciones Legales, en Especial las Conferidas por el Decreto No. 115 de 1996 y La Ordenanza Nro.022 De 2014 Artículo 18, Numeral 6 y Artículo 139 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *“El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados”.*

2. Que según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado se sujetan a las normas establecidas en la Ley 100 de 1993 y Ley 344 de 1996, normas que señalan que en el régimen presupuestal será el que se prevea en función de su especialidad, en la Ley Orgánica del Presupuesto aspecto frente al cual el inciso segundo, del artículo 5 del Decreto 111 de 1996 señaló:

“Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado”.

3. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que *“(…) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.” (L. 225/95, art. 11).*



Departamento del Quindío

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

4. Que según el Concepto No. 030166 del 19 de octubre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "(...) *las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996 (...)*".
5. Que el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, "*Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)*".
6. Que la E.S.E. Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios, se constituye en una categoría especial de entidad Pública descentralizada del nivel departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al despacho de la Gobernación, la cual pertenecerá al Subsector Oficial del Sector Salud, ello conforme con lo indicado en la Ordenanza 015 de 1995.
7. Que la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996, "*Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras*".
8. Que el Decreto 4836 de 2011 que reglamenta y modifica algunas normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto entre ellas el Decreto 115 de 1996 que regula el Sistema Presupuestal de las Empresas Sociales del Estado, posibilita la figura de vigencia futura de contratos en ejecución, mediante la celebración de contratos adicionales o prorrogas, sin que sea necesario contar con una nueva disponibilidad presupuestal.
9. Que el Artículo 8° del Decreto 4836 de 2011, establece autorizaciones de vigencias futuras ordinarias de contratos en ejecución y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.
10. Que la Asamblea Departamental del Quindío, emitió la Ordenanza 022 de 2014, "Por medio de la cual se actualiza y se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío" en cuyo Título



Departamento del Quindío

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

Sociales del Estado, y Sociedades de Economía Mixta", y el capítulo I, desarrolla el sistema presupuestal de estas entidades, desarrollando entre otras figuras las autorizaciones de Vigencias futuras.

11. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 6 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"Aprobar, reducir o eliminar las vigencias futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado del nivel departamental, de las empresas sociales y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras"*.
12. Que la Ordenanza Nro.022 de 2014, en el Título IV, Capítulo 1, Artículo 139, en relación a las vigencias futuras establece: *"... El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental".
13. Que mediante Acuerdo 023 del 30 de noviembre de 2020 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Armenia, autorizó al Gerente de la E.S.E. para comprometer vigencias futuras ordinarias sin afectación del presupuesto 2021, con el propósito de ejecutar el proyecto denominado "ADQUISICIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACION DE ASCENSORES INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS"
11. Que el proyecto de adquisición, modernización, adecuación e instalación de ascensores, incluyendo obras civiles requeridas en la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se divide en tres contratos: (i) contrato de suministro e instalación de los equipos, (ii) contrato para la ejecución de obra civil y eléctrica, y (iii) proceso de interventoría de la obra civil y eléctrica.
12. Que el día 24 de diciembre de 2020, previo desarrollo de proceso de selección de convocatoria pública, se suscribió el contrato No.151 de 2020 cuyo objeto comprende el "SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", con fecha de finalización del día 31 de diciembre de 2021.

13. Que el proveedor Otis Elevator Company SAS. manifestó inconvenientes en la importación de los equipos por efectos de las restricciones que se han generado debido a la pandemia por Covid-19 en diferentes países, así como las afectaciones generadas por los paros nacionales y el boqueo en los puertos que se presentaron desde el mes de abril del presente año, razón por la cual, se les ha imposibilitado cumplir con los términos de entrega, pues los procesos de



Departamento del Quindío

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

cual en razón a tales condiciones no se tenía certeza de cuánto tiempo tomará la liberación de los equipos en puerto.

14. Que por medio del oficio U-INFR-232 del 09 de junio de 2021, la supervisión por parte de la E.S.E. del Contrato de Suministro No.151 de 2020, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", solicitó al proveedor OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S. la fecha de llegada de los ascensores a las instalaciones del Hospital, recibiendo respuesta a través de correo electrónico el día 29 de junio de 2021, en el que el proveedor manifiesta que los dos ascensores camilleros tienen fecha estimada de llegada el 20 de septiembre de 2021 y el ascensor camero el 16 de octubre de 2021.
15. Que teniendo en cuenta lo indicado y el hecho de que los contratos de obras civiles y eléctricas, así como la correspondiente interventoría serán ejecutados en parte dentro de la vigencia 2022, y que el contrato de "SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", técnicamente está sujeto a tales relaciones contractuales, lo que implica entonces la ejecución de este último contrato en parte de la vigencia 2022, se requiere la aprobación de vigencia futura ordinaria de contrato en ejecución, sin afectación del presupuesto 2022 por cuanto el suministro y la instalación de los ascensores, debe mantenerse vigente durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría, toda vez que el objeto contractual del contrato de Suministro No.151 de 2020 contempla además la instalación de los ascensores 1, 2 y 3 de la E S.E. Hospital.
21. Que de acuerdo a los considerandos anteriores, es pertinente que el Codefis, analice y apruebe la constitución de vigencias futuras ordinarias con destino a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA, con el fin de adelantar la prórroga al Contrato de Suministros Nro.151 de 2020 cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS"
22. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío, aprobó, mediante Acuerdo Nro. 010 de julio 30 2021, las vigencias futuras ordinarias, en razón a la prórroga requerida de 101 días calendario del contrato No.151 de 2020, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS".
23. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el día 09 de agosto de 2021, como consta en el Acta Nro.022-21, analizó y aprobó por unanimidad, las vigencias futuras ordinarias solicitadas por la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, previa aprobación de la Junta Directiva de la ESE, según Acuerdo Nro.010 de julio 30 de 2021.
24. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, Representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,



Departamento del Quindío

RESOLUCIÓN NÚMERO 04512 DE AGOSTO 09 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia, para comprometer vigencias futuras ordinarias, en razón a la prórroga requerida de 101 días calendario del contrato No.151 de 2020, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA ES.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

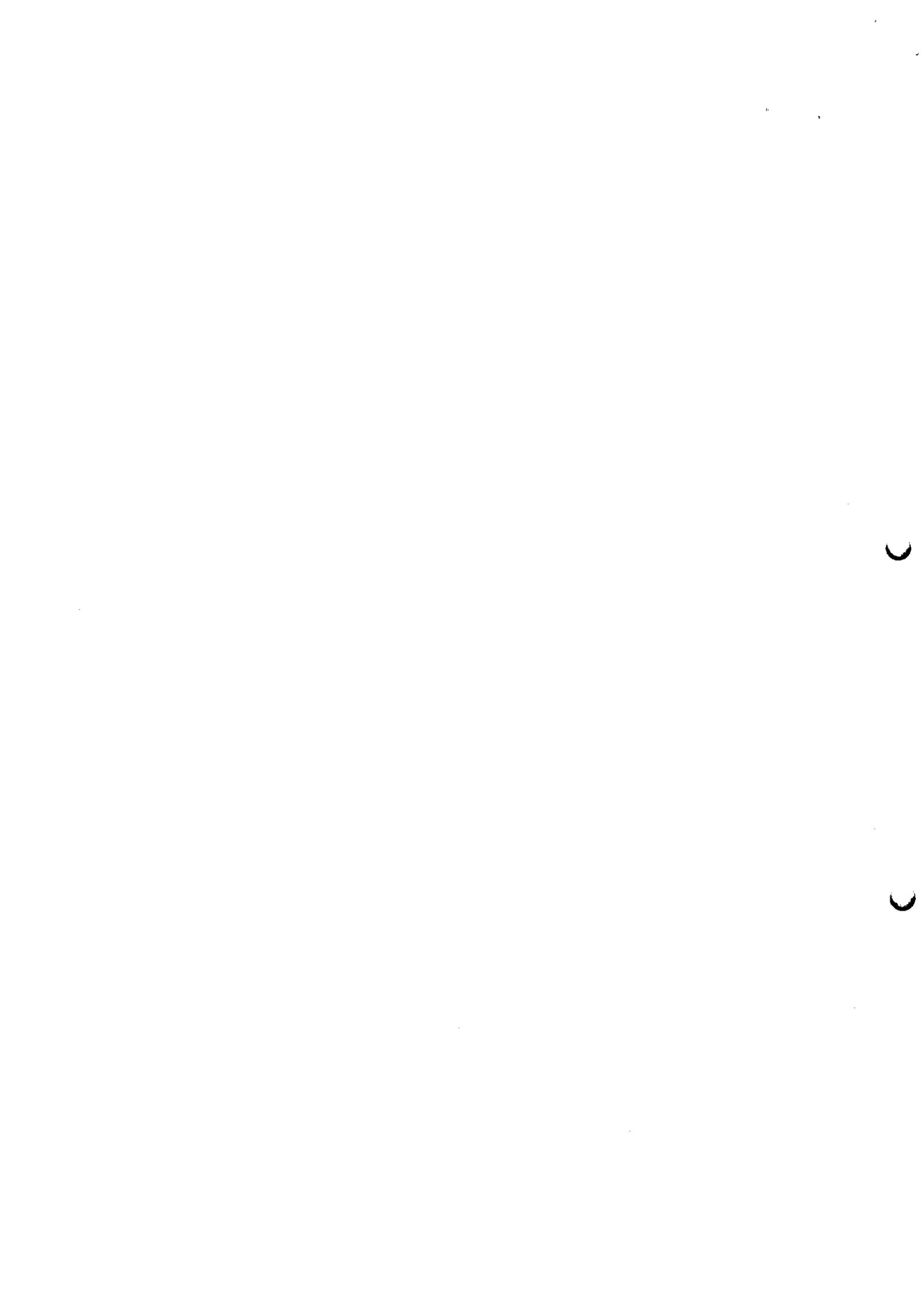
Dado en Armenia, Quindío a los nueve (09) días del mes de agosto de 2021.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidente CODEFIS

ANDRÉS MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama. / Director Financiero

Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista Hacienda



ACUERDO No _____ del _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

La Junta Directiva de La Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las dispuestas en el Decreto 115 de enero 15 de 1996, la ordenanza 015 de mayo 15 de 1995, y el acuerdo No. 009 de octubre 25 de 2004 por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de presupuesto de la E.S.E Hospital San Juan de Dios, y

CONSIDERANDO

- A. Que la E.S.E. Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios, se constituye en una categoría especial de entidad Pública descentralizada del nivel departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al despacho de la Gobernación, la cual pertenecerá al Subsector Oficial del Sector Salud, ello conforme con lo indicado en la Ordenanza 015 de 1995.
- B. Que de acuerdo al Decreto compilatorio 111 de enero de 1996, en uso del artículo 26 numeral 4, las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetaran al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado (L.225/95 art.11).
- C. Que la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996. *"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras"*.
- D. Que el Decreto 4836 de 2011 que reglamenta y modifica algunas normas del Estatuto Orgánico del presupuesto, entre ellas el Decreto 115 de 1996 que regula el sistema presupuestal de las Empresas Sociales del Estado, posibilita la figura de vigencia futura de contratos en ejecución, mediante la celebración de contratos adicionales o prorrogas, sin que sea necesario contar con una nueva disponibilidad presupuestal.
- E. Que el Artículo 8º del Decreto 4836 de 2011, estipula Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias de contratos en ejecución, y de conformidad con el

Página 1 de 5

ACUERDO No 009 del 30 de NOV 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA **2022** DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

- F. Que la Asamblea Departamental del Quindío, emitió la Ordenanza 022 de 2014, "Por medio de la cual se actualiza y se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en cuyo Título IV regula lo referente "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado, y Sociedades de Economía Mixta", y el capítulo I, desarrolla el sistema presupuestal de estas entidades, desarrollando entre otras figuras las autorizaciones de vigencias futuras.
- G. Que el artículo 139 de la Ordenanza 022 de 2014, señala la procedencia y condiciones para la aprobación de vigencias futuras para las entidades descentralizadas, entre ellas las Empresas Sociales del Estado, estableciendo que para tales efectos se requerirá de autorización del Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS.
- H. Que el acuerdo Nro. 009 de octubre 25 de 2004, establece en su artículo 8: "el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS o quien este delegue, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas". Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondientes.
- I. Que mediante Acuerdo 023 del 30 de noviembre de 2020 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital se autorizó al gerente de la E.S.E. a comprometer vigencias futuras ordinarias sin afectación del presupuesto 2021, con el

ACUERDO No _____ del _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

propósito de ejecutar el proyecto denominado "ADQUISICIÓN MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACION DE ASCENSORES INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN LA ESE HOSPITAL DEPARAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS".

- J. Que el proyecto de Adquisición, modernización, adecuación e instalación de ascensores, incluyendo obras civiles requeridas en la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios se divide en tres (3) contratos; (i) el contrato correspondiente al suministro e instalación de los equipos, (ii) el contrato correspondiente a la obra civil y eléctrica y (ii) finalmente el contrato correspondiente al proceso de interventoría de la obra civil y eléctrica.
- K. Que el día 24 de diciembre de 2020, previo agotamiento de proceso de selección de invitación pública se suscribió el contrato No. 151 de 2020 cuyo objeto comprende el: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS". con fecha de finalización del día 31 de diciembre de 2021.
- L. Que el proveedor Otis Elevator Company S.A.S. manifestó inconvenientes en la importación de los equipos por efectos de las restricciones que se han generado debido a la pandemia por Covid-19 en diferentes países, así como las afectaciones generadas por los paros nacionales y el bloqueo en los puertos que se presentaron desde el mes de abril del presente año, razón por la cual, se les ha imposibilitado cumplir con los términos de entrega, pues los procesos de nacionalización no pueden llevarse a cabo hasta que los equipos ingresen al país y una vez allí, fecha para la cual en razón a tales condiciones no se tenía certeza de cuánto tiempo tomara la liberación de los equipos en puerto.
- M. Que por medio del oficio U-INFR-232 del 09 de junio de 2021, la supervisión por parte de la E.S.E. del Contrato de Suministro No 151 de 2020, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E."

Página 3 de 5

ACUERDO No 010 del 30 JUN 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", solicito al proveedor OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S la fecha de llegada de los ascensores a las instalaciones del Hospital, recibiendo respuesta a través de correo electrónico el día 29 de junio de 2021, en el que el proveedor manifiesta que los dos ascensores camilleros tienen fecha estimada de llegada el día 20 de septiembre de 2021 y el ascensor camero el 16 de octubre de 2021.

- N. Que teniendo en cuenta lo indicado y el hecho de que los contratos de obras civiles y eléctricas, así como la correspondiente interventoría serán ejecutados en parte dentro de la vigencia 2022, y que el contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", técnicamente está sujeto a tales relaciones contractuales, lo que implica entonces la ejecución de este último contrato en parte de la vigencia 2022, se requiere de la aprobación de vigencia futura ordinaria de contrato en ejecución, sin afectación del presupuesto 2022.
- O. Que como se indicó entonces en el literal anterior el suministro e instalación de los ascensores debe mantenerse vigente durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría, toda vez que el objeto contractual del contrato de Suministro No.151 de 2020 contempla además la instalación de los ascensores 1, 2 y 3 de la E.S.E. Hospital.
- P. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital aprobó mediante Acuerdo 019 del 28 de octubre de 2020 el anteproyecto del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2021 de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, el cual fue debidamente presentado para revisión y aprobación del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS.
- Q. Que mediante Resolución No.06086 de día 03 de diciembre de 2020, el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2021 de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.
- R. Que, de acuerdo a los considerandos anteriores, es pertinente que la Junta Directiva emita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios, a

Página 4 de 5

ACUERDO No 010 del 30 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATO EN EJECUCIÓN SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

fin de poder adelantar la prórroga del Contrato de Suministro No.151 de 2020, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado,

ACUERDA:

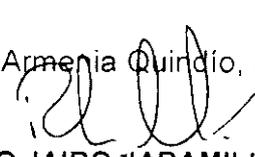
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios a comprometer vigencias futuras ordinarias de contrato en ejecución sin afectación del presupuesto de la vigencia 2022, en razón a la prórroga requerida de 101 días calendario del contrato No. 151 de 2020 cuyo objeto comprende el: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

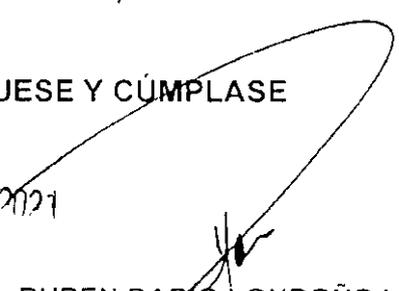
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la Resolución de autorización por parte del CODEFIS.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 30 de 2021


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Presidente Junta Directiva


RUBEN DARIO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario

Proyectó y Elaboró:

Revisó Cte Jurídico:

Revisó Cte Financiero:

Maria Camila Méndez Quintero – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Juan Carlos Alfaro García – Contratista Oficina Jurídica

Maria Camila Méndez Quintero – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Gloria Inés Arias Gallego – Jefe Oficina Financiera

